35.

✠

COPIA DE CARTA TRADUCIDA EN ESPAÑOL, QUE de orden del Rey Christianissimo escriviò Monsieur de Torsi à los Estados de Olanda.

ANtes que el Rey se vea obligado à empezar alguna operacion Militar con los numerosos Exercitos que tiene juntos, quiere su Magestad repetir à la memoria de V. Señorias el afecto que han debido à los Reyes sus predecessores, y el que su Magestad les ha manifestado en los vltimos passos que ha dado, para mantener la Paz establecida por el Tratado de Risuvik.

No ha sido por culpa del Rey, que la floreciente Republica de V. Señorias, y siempre dichosa (mientras ha considerado como vna de las maximas fundamentales del Estado la estrecha aliança con la Francia) no aya gozado mas largo tiempo la tranquilidad de la Paz, y las ventajas, y conveniencias que su Magestad sea servido concederla para su comercio en los vltimos Tratados.

V. Señorias han visto su gran paciencia, y moderacion, y que su Magestad ha querido mas tolerar, hasta el vltimo extremo, los vanos discursos de la flaqueza, y limitado poder de sus Armas, que desengañar los Pueblos de V. Señorias, em-

A pleam-

pleandolas contra vn Estado que su Magestad mira todavia con cariño. Persuadido, pues, que es interès de V. Señorias satisfacer à este cargo, ha juzgado lo executarian luego que huviessen recuperado este tiempo de su libertad, en el qual no pueden dudar, que el mantener vna buena correspondencia con la Francia, es el mas solido apoyo de la Republica, siendo cierto que las maximas contrarias han sido solo efecto de vn violento govierno. Su Magestad ha considerado fue de esta naturaleza el rompimiento de las conferencias pedidas por V. Señorias para la confirmacion de la Paz. Los Tratados hechos con los Enemigos del Rey de España, contra èl, y su Nieto: Las assistencias secretas que V. Señorias han subministrado para apoderarse de los Estados sujetos al Rey Catolico: Los actos de hostilidad executados en medio de la Paz contra las Tropas de su Magestad: Averse negado à examinar los derechos de entrada, y salida del Rey de España, y los de las Provincias vnidas despues de aver pedido conferencias para ajustarlas; y porque cessassen las quexas de vna, y otra parte: las empressas hechas contra los Aliados de su Magestad; y finalmente los socorros dados publicamente para atacarlos.

Aora, pues, que la Republica se ha restituido à sì missma, que ha de governarse por su prudencia, y que su propio interès ha de ser solo el que constante su Magestad, manifestarà en su conducta la propension afectuosa que tiene à V. Señorias: todos los motivos de quexas seràn para siempre olvidados, y el Rey me manda assegurar à V. Señorias (si quieren de vna vez confiar de su antigua, y sin-

ſincera amiſtad) que el comercio de ſus ſubditos no ſerà turbado en coſa alguna: tendràn V. Señorias el guſto de verlos gozar con quietud todos los privilegios, y ventajas que han obtenido en diferentes tiempos de Francia, y de Eſpaña: ſu Mageſtad lo ofrece aſsi por ſu perſona, y aſſegura lo miſmo de parte del Rey ſu Nieto, no dudando que eſte Principe vendrà bien en confirmar el Tratado de Munſter, y los demàs ſubſequentes, como ſu Mageſtad ofrece por ſu parte confirmar los de Nimega, y RiſuviK. La ſeguridad de las Provincias de V. Señorias tan lexos eſtaràn de ſer amenazadas, que ſerà el principal objeto de ſu atencion; y para afiançarla mas ſolidamente, ſu Mageſtad explicarà à V. Señorias ſus intenciones, ò ſea nombrando V. Señorias Miniſtro que venga à ſaberlas; ò bien embiando ſu Mageſtad a vno, que condecorado del caracter de ſu Embaxador, vaya à manifeſtarlos à V. Señorias, que podràn deponer los rezelos de la vezindad de tantas Tropas que eſtàn à ſus fronteras. Eſtà en manos de V. Señorias, no ſolo tenerlas por amigas, ſino es que ſalgan enteramente del Pais Baxo Eſpañol, como ſe reſtablezca la Paz, y V. Señorias dexen las armas: la gente de guerra del Rey Catolico ſolo ſe compondrà de ſus proprias Tropas. Vna prompta reſolucion reſtituirà la tranquilidad à las Provincias de V. Señorias; la paz, y la libertad bolveràn juntas: Aora depende ſolo de V. Señorias conſultar ſobre el govierno de la Republica, y reſolver lo que mas juzgaràn conveniente, ò la quietud, y libertad, ò la guerra, y la ruina de ſu comercio, ſacrificandole à eſtraños intereſſes. El tiempo de empezar la Campaña

ſe

ſe acerca, los Exercitos de ſu Mageſtad eſtàn promptos, y en aptitud de entrar en operacion. La prudencia de V. Señorias les dictarà, lo que en eſte tiempo que permite la preſente coyuntura, deben deliberar, y qual partido deben elegir para el bien de la Patria, y para la inmortal gracia de V. Señorias.

F I N.

CON PRIVILEGIO.

En Madrid: Por Antonio Bizarròn.